



COMITÉ EJECUTIVO  
2022-2026

**Dr. Raúl Portillo Molina**  
Secretario General.

**M.C. César Efraín Soto Serrano**  
Secretario de Organización.

**M.C. Raymundo Magaña Osuna**  
Secretario de Trabajo y Conflicto.

**M.C. Juan Carlos López Jiménez**  
Secretario de Finanzas.

**M.C. Carolina Jacobo García**  
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

**Dr. Rigoberto García Inzunza**  
Secretario de Formación Sindical.

**Dr. Víctor Javier López García**  
Secretario de Deportes.

**M.C. Nayelhi Avilés Rodelo**  
Secretaria de Comunicación Social.

**Marisela Sánchez Martínez**  
Secretaria de Actas y Acuerdos.

**M.C. Jorge Sandoval Leal**  
Secretario de Prestaciones Sociales.

**M.C. Jesús Alberto Morales León**  
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Comité de Transparencia

Oficio No. 0012/01.010.2023

Asunto: Respuesta

Guasave, Sinaloa, a 23 de octubre de 2023.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Presente. –

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información con Folio No. 253004800001223, en la cual requiere:

Copia simple del Fideicomiso FOVIT y convenio con la institución bancaria para la apertura de dicho fideicomiso, así como el estado de cuenta bancaria correspondiente al mes de septiembre del 2023.

Se le envía el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Occidente, representada por la C. Rectora Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho y el SUTAAUAO representado por Lic. Araceli Padilla Meza, para el depósito de la aportación patronal por concepto de vivienda; así mismo se envía el contrato bancario a nombre del sindicato a donde es transferido dicha aportación.

Con respecto al estado de cuenta bancaria correspondiente al mes de septiembre del 2023, y pegándonos al artículo 162, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa:

*Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones*

*VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.*



📍 Lázaro Cárdenas # 221 Sur  
Col. Centro Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa.



COMITÉ EJECUTIVO  
2022-2026

**Dr. Raúl Portillo Molina**  
Secretario General.

**M.C. César Efraín Soto Serrano**  
Secretario de Organización.

**M.C. Raymundo Magaña Osuna**  
Secretario de Trabajo y Conflicto.

**M.C. Juan Carlos López Jiménez**  
Secretario de Finanzas.

**M.C. Carolina Jacobo García**  
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

**Dr. Rigoberto García Inzunza**  
Secretario de Formación Sindical.

**Dr. Víctor Javier López García**  
Secretario de Deportes.

**M.C. Nayelhi Avilés Rodelo**  
Secretaria de Comunicación Social.

**Marisela Sánchez Martínez**  
Secretaria de Actas y Acuerdos.

**M.C. Jorge Sandoval Leal**  
Secretario de Prestaciones Sociales.

**M.C. Jesús Alberto Morales León**  
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Comité de Transparencia

Oficio No. 0012/01.010.2023

Asunto: Respuesta

Guasave, Sinaloa, a 23 de octubre de 2023.

Dicha información se ha clasificado como **reservada temporalmente**, debido a un proceso de auditoría a la cuenta, esto por una reestructuración administrativa en la Secretaría de Finanzas, sin embargo, le notifico que una vez concluido dicho proceso, la información tomará el carácter de pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Por la Unidad y la Defensa de Derechos de los Trabajadores"

**Dra. Rosa Elena De Anda Montaña**  
Titular de Unidad de Transparencia



CONVENIO QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 353-U DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE MANTIENEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, (UAdeO, EN ADELANTE), REPRESENTADA POR LA C. Rectora, Doctora SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, (SINDICATO, SUCESIVAMENTE), REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL LA LICENCIADA ARACELI PADILLA MEZA, Y EN CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UAdeO":

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, a Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa. Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

1.2 La Universidad tiene como objeto:

1.2.1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;

1.2.2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3. La Universidad tiene los siguientes fines:

1.3.1 Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.

1.3.2 Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.

1.3.3 Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, la Rectora Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 27 de la Ley en comento.



1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2.- DECLARA EL "SINDICATO"

2.1 Que fue creado con la participación de trabajadores académicos y administrativos al servicio de la UAdeO, logrando su registro ante las autoridades correspondientes.

2.2 El Sindicato tiene como objeto:

2.2.1. Estudio, mejoramiento y defensa de los derechos e intereses de sus agremiados.

2.2.2. Lograr un sindicalismo real y democrático en México.

2.3. El Sindicato tiene los siguientes fines:

2.3.1. El logro de una democracia sindical.

2.3.2. La equidad de género en los derechos laborales de sus miembros.

2.3.3 Lograr un mejor nivel de vida de sus miembros y la realización plena de la justicia social.

2.4 Que, de conformidad con los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente, su Secretaria General Licenciada Araceli Padilla Meza, es la representante general con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y las consignadas en los Estatutos en comento.

2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SUT180222M86.

2.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 317-1, Altos, poniente, colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan las partes que representan respectivamente, a la Universidad Autónoma de Occidente y a la base de trabajadores sindicalizados al servicio de la Institución universitaria y que se reconocen recíprocamente, el carácter con el que intervienen en la celebración del presente convenio para todos los efectos a que haya lugar y que están de acuerdo en acreditarlo ante las autoridades del trabajo, si esto fuera requisito para su sanción.

3.2.- Que, entre las partes, existe celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, bajo expediente CCT 024-143/2018.

3.3.- Que en los términos del artículo 353-U de la Ley Federal del Trabajo, las universidades autónomas por ley, como es el caso de la UAdeO y sus trabajadores, pueden establecer el sistema de seguridad social que deberán disfrutar, lo que incluye el beneficio del derecho de acceso a una habitación cómoda e higiénica, por lo que en el presente convenio se establecen las bases para que la UAdeO cumpla con esta obligación.

**LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SU ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTES:**

### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** - Las partes comparecientes se reconocen en forma amplia y de manera recíproca la personalidad jurídica con que acuden y firman el presente convenio.

**SEGUNDA.** - Que, para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones patronales en materia de habitación cómodas e higiénicas para los trabajadores a que refiere el Capítulo III del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las partes, de conformidad a lo que prevé el dispositivo 353-U, del mismo cuerpo normativo, suscriben el presente convenio para establecer el sistema por el que la UAdeO dará cumplimiento con este deber de seguridad social.

**TERCERA.** - Las partes convienen, que para efectos de financiamiento y operación del fondo que se forme con recursos aportados por la UAdeO para vivienda, se observen los lineamientos siguientes:

1.- Que, para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de vivienda para los trabajadores a su servicio, la UAdeO aportará anualmente, por ministraciones mensuales, una cantidad de recursos que será operada por el Sindicato, a efecto de que este sea el encargado de otorgar a los empleados, medios de financiamiento en vía de préstamos para adquirir, reparar, ampliar, remodelar o liberar gravámenes de la vivienda de los trabajadores.

La cantidad a aportar se determinará anualmente de acuerdo al presupuesto universitario que al efecto se elabore, en el entendido que el mismo depende del que a su vez recibe la Universidad del Gobierno Federal.

La Universidad se compromete a depositar en la cuenta bancaria fiscal que al efecto disponga el Sindicato la cantidad correspondiente al periodo de que se trate.

El depósito bancario será hecho previo recibo que presente el Sindicato para su procesamiento.

Toda vez que, por falta de este convenio, no se había podido hacer entrega de los fondos al Sindicato, por los años 2018, 2019, 2020 y meses de enero a marzo del 2021, se pacta

que los mismos se entregaran al Sindicato, previa documentación que al efecto se realice, acordándose que en lo sucesivo la ministración se hará por mensualidades según tramite pactado.

2.- Lo anterior es así, dado que la fuente de ingresos de la UAdeO son las aportaciones públicas programadas por ciclos anuales, por lo que el monto de la aportación patronal a este fondo de vivienda, se determinará con base al presupuesto anual que se asigne para este rubro, por lo que la UAdeO se obliga a informar al Sindicato, por vía indubitable el monto correspondiente al año fiscal, monto que no podrá reducirse ni retenerse.

3.- El comunicado del monto de la aportación patronal, debidamente recibido por su destinatario, será anexado al presente convenio para todos los efectos legales conducentes.

4.- El SINDICATO informará a la UAdeO las condiciones, turnos y requisitos con que concederá los financiamientos para vivienda, procurando que en todo momento estos cumplan con su objetivo social y los requisitos legales.

5.- Las partes se prestarán los auxilios y facilidades necesarias, a efecto de operar, administrar, supervisar y documentar todo acto realizado sobre este derecho social.

6.- En el reglamento que al efecto se elabore para el funcionamiento de este fondo de vivienda, se especificarán los derechos y obligaciones de sus participantes.

7.- Cuando por motivo de este derecho social, se deba de retener salarios a los empleados por aportación o pago de créditos, la UAdeO se obliga a realizar la retención, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de los términos de Ley, en todo caso se debe de exhibir el consentimiento del empleado para la retención y el SINDICATO debe de justificar los términos y montos del descuento.

8.- El SINDICATO se obliga a acompañar a la UAdeO en todo trámite en el que se le reclame por el otorgamiento de este derecho, ya sea que se trate de citatorios, demandas o negociaciones. Lo anterior a efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación.

**CUARTA.-** El mecanismo, instrumentos, montos, requisitos y participantes de dispersión de este beneficio será determinado por reglamento que al efecto elabore el SINDICATO, en el que la UAdeO solo podrá pedir cuentas de su manejo, sin que pueda intervenir en su diseño, pues se entiende que es un acto amparado por el Artículo 133, Fracción V de la Ley Federal del Trabajo que impide al patrón intervenir en las decisiones sindicales.

En el reglamento podrá determinarse, el tema relativo a las aportaciones de los empleados al fondo, por lo que, si en el mismo se determina una aportación de los trabajadores, se deberá solicitar al departamento respectivo de la UAdeO a efecto de que realice los descuentos correspondientes al salario de los trabajadores, sin que pueda rebasar los límites legales.

La Universidad queda relevada de cualesquier responsabilidad o conflicto que se derive de la aportación de los trabajadores que pudiera acordarse entre la base sindical.

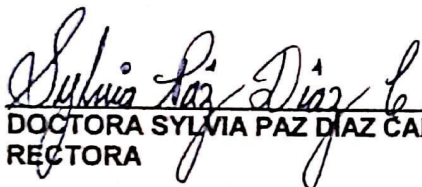
**QUINTA.-** Las partes convienen, para todos los efectos legales a que haya lugar que en los términos del presente convenio, se declara que el patrón ha cumplido con su obligación en materia de vivienda, por lo que se autoriza a la UAdeO a que en la defensa de su derecho ante cualquier demanda en la materia exhiba este documento y el SINDICATO tendrá la obligación de colaborar en esta tarea.

Ambas partes ratifican el presente convenio en todas sus cláusulas y contenido, solicitando con fundamento en los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, sea sancionado, ratificado, aprobado y elevado a la categoría de laudo por esta H. Junta.

Leído que les fue a las partes el contenido de este convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 09 días del mes de abril del año 2021

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

  
DOCTORA SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO  
RECTORA

  
LICENCIADA ARACÉLI PADILLA MEZA  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO

**CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS**
**SECCIÓN DE DATOS GENERALES**

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	SANTA INES	11	03	2020
NO. DE SUCURSAL	1129	DÍA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	BLVD . PEDRO INFANTE NO. 450 450 COL. RECURSOS HIDRAULICO			
LADA	667	TELÉFONO	7147315	

**DATOS DEL CLIENTE**

RAZÓN SOCIAL				
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS				
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100.00%	54458799	SUT180222M86	CA ZARAGOZA PONIENTE 317	
COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA / NÚMERO
CENTRO	CULIACAN SIN		80000	66 / 77519051
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		ALBERTOMORALES69@HOTMAIL.COM		
"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas con cargo y/o abono a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista contratada a través del presente instrumento, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE".				
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS				
NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.	PORCENTAJE	DOMICILIO
JESUS ALBERTO MORALES LEON	MOLJ690129S55	MOLJ690129HSLRNS01	0.00%	AV MADRID 4106 A C.P. 80016 FRACC LOMAS DEL SOL DUPLEX CULIACAN SIN
ARACELI PADILLA MEZA	PAMA701206MS4	PAMA701206MSLDZR06	0.00%	BO DIAMANTE 3643 C.P. 80028 PORTANOVA RESIDEN ELITE CULIACAN SIN

**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

TIPO DE CUENTA		DIVISA	RÉGIMEN	GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	
INDIVIDUAL		PESOS	MANCOMUNADA		
Nº. CUENTA	NOMBRE DE PRODUCTO	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	GAT NOMINAL	GAT REAL
1100331333	ENLACE NEGOCIOS BASICA PM	072 730 01100331333 7	N/A	N/A	N/A

**INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN VISTA**

NO. DE INVERSIÓN LIGADA A LA CUENTA EJE	CLABE	GAT NOMINAL	GAT REAL
1103035623	072 730 01103035623 1	0.00%	- 3.36%
"La GAT REAL es el rendimiento después de descontar la inflación estimada."			

 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)



Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-030017/01-03657-0718

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

**CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1

Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500

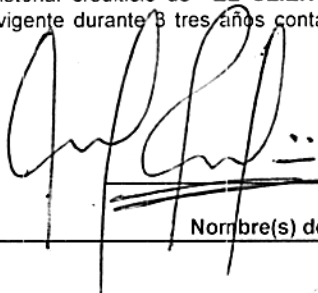
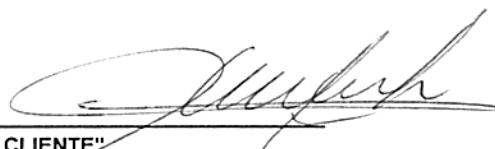
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo Electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Teléfono: 01 800- 627- 2292

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

El Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".

  
  
"EL CLIENTE"  
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(s)

**AUTORIZACIONES REVOCABLES**

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

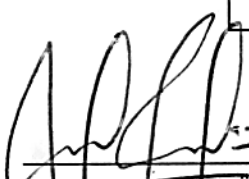
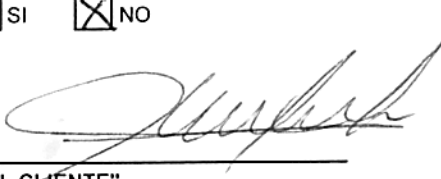
SI     NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI     NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI     NO


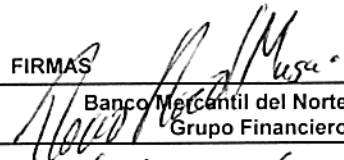
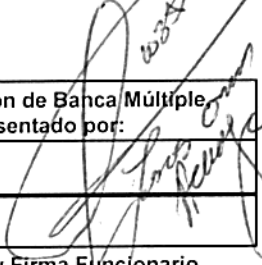
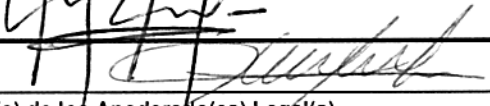



"EL CLIENTE"  
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(s)

*La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.*

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

La presente Sección de Datos Generales forma parte integrante del Contrato 0351-003-030017/01-03657-0718 , por lo que "EL CLIENTE" a través de la suscripción de la presente manifiesta su conformidad con los términos y condiciones allí pactados.

FIRMAS		
"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, representado por:	
1.- 	1.-  Alicia del Rosal	1.- 
2.- 	2.-	2.-
Nombre(s) de los Apoderado(es) Legál(s)	Nombre y Firma Funcionario	Nombre y Firma Funcionario

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros(CONDUSEF) No. 0351-003-030017/01-03657-0718

Condiciones generales a las que se sujetará el depósito bancario de dinero a la vista, con o sin uso de chequera, que de común acuerdo celebran por una Parte, como depositario, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante "EL BANCO", y por la otra Parte, como depositante(s) y en adelante "EL CLIENTE", la(s) persona(s) moral(es) cuyos datos se anotan en la carátula del presente instrumento.

### CLÁUSULAS

**1.- Objeto.-** "EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" depósitos de dinero en pesos, moneda nacional, disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda, con o sin uso de chequera (en lo sucesivo la Cuenta), el número de dicha cuenta es el que se indica en la carátula del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo.

Ligada a la Cuenta, "EL BANCO" abre a "EL CLIENTE" una Cuenta de Inversión a la Vista (en lo sucesivo la Cuenta de Inversión a la Vista) en pesos, moneda nacional, cuyo número se identifica en la Sección de Datos Generales del presente instrumento, dicha cuenta será un depósito a la vista, sin chequera y sin uso de tarjeta de débito. A la Cuenta de Inversión Vista le serán aplicables, en lo que no se contraponga a lo establecido en éste y el siguiente párrafo, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Los retiros de fondos de la Cuenta de Inversión Vista serán efectuados mediante: i.- Retiro en ventanilla de sucursales "EL BANCO", ii.- Transferencia de fondos a la Cuenta o a otras cuentas de "EL CLIENTE" o de terceros. La cancelación de la Cuenta implica la cancelación automática de la Cuenta de Inversión Vista, en el entendido que previa a la cancelación, "EL CLIENTE" deberá efectuar el traspaso de los fondos, si los hubiere, de la Cuenta de Inversión Vista a la Cuenta, en el caso de que no lo hiciera, "EL BANCO" podrá efectuar dicho traspaso de manera automática, sin la necesidad de instrucción previa de "EL CLIENTE".

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE", a la firma del presente instrumento, una Carátula de Depósito, dicha carátula forma parte integrante de este contrato.

**2.- Depósitos o Retiros de Fondos.-** Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se podrán efectuar en efectivo, cheques y documentos compensables. Los depósitos en sucursales de "EL BANCO" se recibirán en Días Hábiles bancarios y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- b) Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la Cuenta si son pagados por el librado.
- c) Se podrán efectuar depósitos por medios automatizados autorizados por "EL BANCO" tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos.
- d) Los depósitos se efectuarán contra la entrega de la confirmación o recibo por parte de "EL BANCO", prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- e) "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, "EL CLIENTE" podrá efectuar retiros de la Cuenta, hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- a) Si "EL BANCO" autoriza el uso de chequera a "EL CLIENTE", se podrán hacer retiros a través del libramiento de cheques, mediante los formatos o esqueletos especiales que "EL BANCO" le proporcione, en el entendido de que "EL CLIENTE" no podrá utilizar formatos o esqueletos de cheques diferentes a los mencionados, salvo autorización por escrito que le proporcione "EL BANCO".
- b) Mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias o a cuentas de terceros.
- c) Mediante traspasos, disposiciones de fondos y por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la Cuenta, ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, etc.), según se menciona en el siguiente párrafo.

"EL BANCO" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme a los incisos b) y c) inmediatos anteriores, reconociendo "EL CLIENTE" que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre "EL CLIENTE" y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- a) Red de sucursales "EL BANCO".
- b) Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por "EL CLIENTE" en forma independiente a este instrumento, aplicándole las comisiones pactadas en el contrato que documente el referido servicio.
- c) Servicio de banca telefónica que para tal efecto proporcione "EL BANCO".
- d) Terceros con los que "EL BANCO" tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones a que se refiere este apartado.
- e) Red de cajeros automáticos propios de "EL BANCO" o de otras instituciones.

"EL CLIENTE" podrá realizar las consultas de saldo o retiros de efectivo en las ventanillas de la sucursal y/o en Cajeros Automáticos.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

Para poder efectuar el uso de la tarjeta plástica de débito con circuito electrónico y/o banda magnética (la Tarjeta) y número de identificación personal (NIP), "EL CLIENTE" deberá obtener dicha Tarjeta y NIP a través de "EL BANCO", sujeto en todo momento a la autorización de este último. De igual forma "EL CLIENTE" podrá hacer uso de una tarjeta de débito electrónica (Tarjeta Virtual) siempre que así lo autorice "EL BANCO" en cuyo caso éste último generará un código dinámico para cada operación de pago o disposición que requiera "EL CLIENTE", mediante el cual se podrán validar las operaciones realizadas por éste último a través de las terminales punto de venta y/o cajeros automáticos.

**3.- Tarjetahabientes Adicionales.-** "EL CLIENTE", en caso de que "EL BANCO" autorice su uso, podrá designar y autorizar a tarjetahabientes adicionales para la realización de cualquiera de las operaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, en cuyo caso "EL BANCO" otorgará tarjetas adicionales y NIP's a las personas que autorice "EL CLIENTE", siendo éste último responsable del uso que se dé a dichas tarjetas y NIP's, en la inteligencia que a las operaciones realizadas por los tarjetahabientes adicionales también le serán aplicables los términos y condiciones de este contrato.

momento en que se le comunique a "EL BANCO", en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionados.

La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma de "EL CLIENTE", no pueden ser invocadas por este para objetar el pago hecho por "EL BANCO", si "EL CLIENTE" ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Cuando el cheque aparezca expendido en esqueletos de los que "EL BANCO" hubiere proporcionado a "EL CLIENTE", este último solo podrá objetar el pago, si la alteración o falsificación fueren ostensiblemente notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno y por escrito de la pérdida a "EL BANCO".

En caso de presentarse el fallecimiento de "EL CLIENTE", el beneficiario de la Cuenta Eje o bien quien tenga un interés en hacerlo, deberá comunicar a "EL BANCO" tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite, por lo que "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a "EL BANCO". Lo anterior, en el entendido de que, la responsabilidad de "EL CLIENTE" cesa en el momento en el que "EL BANCO" sea notificado por "EL CLIENTE" en los términos de la presente cláusula.

**5.- Uso de Sistemas, Equipos o Medios Automatizados, Electrónicos o Tarjetas.-** Los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), permitirán a "EL CLIENTE" realizar las operaciones señaladas en la cláusula referente a Depósitos o Retiros de Fondos, así como aquellas operaciones que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de dichos sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos y se registrarán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que:

- i. El servicio de Banca Telefónica y el uso de las tarjetas y NIP's a que se refiere el párrafo precedente, se registrará por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "EL BANCO" para tales efectos.
- ii. "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.
- iii. Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que esta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.
- iv. "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto.
- v. El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "EL BANCO", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta en caso de fallas en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

"EL CLIENTE" podrá realizar la contratación de productos y/o servicios adicionales a los pactados en el presente Capítulo, a través de medios automatizados, para lo cual deberá hacer uso de los Dispositivos de Seguridad proporcionados por "EL BANCO" sujetándose en todo momento a los términos y condiciones establecidos para el producto o servicio contratado los cuales serán dados a conocer a "EL CLIENTE" previo a la contratación del producto o servicio de que se trate.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información relativa a las operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios referidos en la presente cláusula, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la carátula del presente instrumento. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite, por escrito, en la sucursal de "EL BANCO", y en caso de estar disponible, en el centro de atención telefónica identificados en la carátula del presente contrato, o en algún otro medio electrónico que para el efecto ponga "EL BANCO" a disposición de "EL CLIENTE".

El monto diario de las operaciones monetarias realizadas a través de cajeros automáticos, no podrán exceder del equivalente en moneda nacional a las 1,500 Udis, entendiéndose por operaciones monetarias aquellas transacciones que impliquen la transferencia o retiro de recursos dinerarios con cargo a la Cuenta. El límite antes indicado aplicada para cada día natural.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que éste último suspenda o cancele el trámite de las operaciones efectuadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en caso de que presuma que dicho medio está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además "EL BANCO" facultado para restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar 10 (diez) días hábiles, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones, referidas en el párrafo anterior, fueron utilizados en forma indebida, "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"EL BANCO" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", lo cual podrá ser a través de estados de cuenta, adicionalmente, "EL BANCO" podrá mantener dicha comunicación a través de los medios automatizados que habilite para dichos efectos; lo anterior, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

**6.- Días Hábiles y Horario de Atención.-** Los Días Hábiles bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquél que "EL BANCO" comunique a sus clientes a través de sus sucursales bancarias o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

**7.- Firmas Autorizadas.-** "EL CLIENTE", en el caso de uso de chequera, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que libren cheques contra la Cuenta y dispongan o efectúen retiros de cualquier manera de los fondos que se tengan depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación, incluyendo chequeras, con respecto de las mismas.

**8.- Autorización de Cargos.-** "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y, autoriza expresamente a "EL BANCO", para que este último pueda efectuar cargos en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, por concepto de comisiones a que se refiere este documento, librando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por realizar dichos cargos.

La autorización anterior, se hará efectiva aún en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de responsabilidad a "EL BANCO" por cualquiera de estas circunstancias, pudiendo este último prestar su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos. "EL BANCO" queda facultado para cargar en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, el importe de los documentos depositados que no hayan sido efectivamente cubiertos.

**9.- Estado de Cuenta.-** "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que este último proporcionará, sin costo para "EL CLIENTE", un Estado de Cuenta actualizado de la Cuenta, por periodos mensuales, en donde aparecerán, por cada periodo que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones y movimientos efectuados en la misma, en el entendido de que, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que las sucursales de "EL BANCO" y para aquellos casos en los que "EL CLIENTE" contrate el servicio, a través de los Medios Automatizados, serán el medio de consulta y obtención de los Estados de Cuenta, los cuales serán puestos a disposición de "EL CLIENTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda, la cual se indica en el respectivo estado de cuenta. En adición a los medios de consulta señalados anteriormente, "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento a "EL BANCO" el envío de los Estados de Cuenta al domicilio que señale "EL CLIENTE". En caso de que "EL CLIENTE" no cuente con los Estados de Cuenta en la forma y plazo mencionados, deberá solicitarlos por escrito a "EL BANCO" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicho plazo. "EL CLIENTE" y "EL BANCO" están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior.

Transcurridos los plazos señalados en la cláusula referente a Procedimiento para Aclaraciones, sin que "EL CLIENTE" haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de "EL BANCO", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena entre las partes.

En el entendido que las Sucursales de "EL BANCO" y los Estados de Cuenta, serán el medio de consulta de saldos, transacciones y movimientos, para lo cual "EL CLIENTE" deberá identificarse previamente. Así mismo en caso de que así se pacte con "EL CLIENTE" y de manera adicional a los medios anteriormente señalados éste podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos a través de los Medios Electrónicos que se tengan establecidos para tales efectos, en el entendido que en dicho supuesto "EL BANCO" autentificará y validará la identidad de "EL CLIENTE" de manera previa al otorgamiento de la información.

Al momento de la cancelación de la Cuenta de Operación, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados y, en su caso, las comisiones y penas convencionales aplicadas. El Estado de Cuenta antes indicado hará las veces de finiquito de la relación contractual.

**10.- Intereses.-** Los depósitos efectuados a la Cuenta y a la Cuenta de Inversión Vista, podrán devengar intereses a favor de "EL CLIENTE", siempre y cuando así lo disponga "EL BANCO" por el tipo de producto contratado y se lo dé a conocer a "EL CLIENTE" de conformidad con la cláusula referente a Modificaciones y Avisos de este instrumento o "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de "EL BANCO", siendo que la tasa que en su caso pagará "EL BANCO", será la que se le comunique a "EL CLIENTE" en los términos anteriores o bien a través de la sección de datos generales del presente instrumento. "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés que llegue a pagar a "EL CLIENTE", aplicándose dicha tasa sobre el promedio de los saldos diarios del periodo correspondiente, siendo pagados los intereses por mensualidades vencidas en la Cuenta o en la Cuenta de Inversión Vista, según corresponda.

En el entendido que todo cálculo de intereses se efectuará bajo la fórmula de anualidades de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

**11.- Comisiones.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" las comisiones que se establecen en el "ANEXO A", mismas que "EL BANCO" podrá modificar y hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "EL BANCO".

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

**12.- Modificaciones y Avisos.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas a "EL CLIENTE", previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de "EL CLIENTE" de dar por terminado el presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso antes señalado, en caso de estar en desacuerdo con las modificaciones, lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" relacionada con este instrumento, "EL BANCO" los podrá efectuar mediante escrito adjunto al Estado de Cuenta, así como, por escrito enviado al domicilio de "EL CLIENTE", mediante los canales de Banca Electrónica autorizados por "EL BANCO", por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en sucursales de "EL BANCO", publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de "EL BANCO".

**13.- Servicio de Enlace de Cuentas.-** "EL BANCO" prestará a "EL CLIENTE" el servicio de enlace de cuentas respecto de la Cuenta y la Cuenta de Inversión Vista.

Por medio de este servicio, "EL CLIENTE" tendrá asociada la Cuenta (receptora de los fondos) con la Cuenta de Inversión Vista (cuenta de fondeo), con el objeto de cubrir la Insuficiencia de Fondos que se presente en la Cuenta con el Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista.

En virtud de lo anterior, "EL BANCO", en forma automática por cada día de operaciones bancarias, traspasará fondos del Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista para cubrir el importe total de alguna Operación en caso de que la Cuenta presente Insuficiencia de Fondos, según el orden en que se vaya presentado cada Operación. La cobertura sólo aplicará por el importe total de la Operación, es decir, no procede fondeo parcial, por lo que en caso de que el Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista no sea suficiente para cubrir en su totalidad alguna Operación, "EL BANCO" deberá continuar con la siguiente Operación, siguiendo el orden en que se vayan presentando.

"EL BANCO" queda autorizado expresamente por "EL CLIENTE", para realizar todos los cargos y transferencias de fondos, según ha quedado establecido en esta cláusula.

**14.- Cancelación Automática.-** Si la Cuenta permanece por un periodo de 90 (noventa) días calendario consecutivos, o más sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha Cuenta se encuentran sin saldo, causarán baja automática, lo anterior sin responsabilidad para "EL BANCO".

**15.- Procedimiento en caso de cancelación de la Cuenta Eje.-** Tratándose de cheques en trámite o de cargos para pago de bienes y/o servicios, estos se liquidarán hasta el día de cancelación de la Cuenta Eje, por lo que posteriormente será responsabilidad de "EL CLIENTE" el pago de los mismos, independientemente quién dé el aviso de terminación.

En caso de terminación o cancelación de la Cuenta Eje, "EL CLIENTE" se obliga a devolver a "EL BANCO" en la sucursal en que hubiere contratado dicha cuenta, la Tarjeta y las adicionales que se le hubieren proporcionado en su caso, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellas. Asimismo "EL CLIENTE", en caso de que haya sido autorizado por "EL BANCO" para el uso de chequeras, se obliga a devolver a "EL BANCO" en la sucursal en que hubiere contratado la Cuenta Eje, los formatos de cheques que aún no hubiere utilizado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos, asumiendo "EL CLIENTE", desde este momento, toda responsabilidad en caso de no regresarlos y se les diera a éstos un mal uso.

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la cuenta que le indique "EL CLIENTE", mediante la entrega de efectivo o la expedición de un cheque de caja que será entregado a "EL CLIENTE" en la sucursal en la que hubiere firmado el presente instrumento, lo anterior sin perjuicio del derecho de "EL BANCO" de remitir los saldos al domicilio de "EL CLIENTE" o de consignarlos judicialmente en efectivo, con cheque de caja o bien por el medio que se requiera para realizar éste último trámite.

"EL BANCO", realizará la cancelación de la Tarjeta así como las adicionales y en su caso de los cheques no utilizados por "EL CLIENTE", al momento de dar por cancelada la cuenta.

Cabe mencionar que al vencimiento de la Cuenta Eje, en los términos anteriores, se entenderá cancelada la posibilidad de seguir efectuando las Inversiones, en el entendido que las Inversiones vigentes a la fecha de vencimiento antes mencionada, se liquidarán a su vencimiento, independientemente de la fecha de terminación de la vigencia de la Cuenta Eje.

**16.- Cancelación de Domiciliación.-** "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad alguna para "EL BANCO", bastando para ellos que dicha solicitud sea presentada a través de cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", esta solicitud surtirá efectos a mas tardar a los 3 (tres) días hábiles siguientes posteriores a su recepción, en el entendido de que no se requiere la autorización previa de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Cabe mencionar que al momento de la cancelación de la Cuenta en los términos previstos en la Cláusula referente a Vigencia, se entenderá cancelado el servicio de Domiciliación sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".

**17.- Saldo Mínimo.-** "EL BANCO" podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a "EL CLIENTE" en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, "EL BANCO" podrá efectuar la cancelación de la Cuenta

**18.- Beneficiarios.-** En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito y solo en el caso de que "EL CLIENTE" sea una persona física, este último podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se pueden indicar en la carátula del presente instrumento, o en los formatos que al efecto proporcione "EL BANCO" a "EL CLIENTE", prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último. Los beneficiarios serán los mismos para la Cuenta Eje y la Cuenta de Inversión Vista, referidas en este Capítulo.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará el importe correspondiente conforme a los límites establecidos para tales efectos en el artículo 56 del ordenamiento legal antes citado.

**19.- Vigencia.-** La vigencia de la Cuenta es indefinida, sin embargo "EL CLIENTE" podrá darla por terminada, en cualquier momento, mediante aviso por escrito, entregado a "EL BANCO" a través de sus sucursales, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que este último lo reciba y que "EL CLIENTE", en su caso, realice el retiro de los fondos depositados en la Cuenta, este acto no generará comisión alguna a cargo de "EL CLIENTE". Así mismo "EL BANCO" podrá darla por terminada con un aviso enviado al domicilio de "EL CLIENTE" con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en dicho aviso, se deberá manifestar el motivo por el cual se proceda a la cancelación de la cuenta y será entregado a "EL CLIENTE" a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito dirigido al domicilio de "EL CLIENTE"
- b) Por escrito entregado a través de cualquiera de las sucursales de "EL BANCO".
- c) En forma electrónica a través de Cajeros Automáticos.
- d) En forma electrónica a través de los "Medios Automatizados" a que hace referencia el Capítulo IV (Condiciones Generales aplicables a los Servicios Bancarios a Través de Medios Automatizados) del presente instrumento, según sea contratado por "EL CLIENTE"
- e) Mediante su inserción en el Estado de Cuenta.

"EL BANCO", en su caso, pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la cuenta que le indique "EL CLIENTE" o, mediante la entrega de efectivo o, expedición de un cheque de caja que será entregado a "EL CLIENTE" en la sucursal en la que hubiere firmado el presente documento, lo anterior sin perjuicio del derecho de "EL BANCO" de remitir los saldos al domicilio de "EL CLIENTE" o de consignar los recursos ante la Autoridad judicial que corresponda.

Por otro lado, si la totalidad de la(s) Cuenta(s) Eje(s), la(s) Cuenta(s) de Operación(es), la(s) Cuenta(s) de Inversión Vista y/o los Depósitos a Plazo, consignados al amparo de los Capítulos I, II y III del presente instrumento y/o que haya contratado "EL CLIENTE" con "EL BANCO" con anterioridad a la suscripción del presente Instrumento, mantienen saldo y permanecen tres años sin registrar movimientos por depósitos o retiros, el principal y los intereses que mantenga la misma deberán ser abonados en una cuenta global, que al afecto mantendrá "EL BANCO", previo aviso por escrito a "EL CLIENTE" en el domicilio de "EL CLIENTE" que conste en el expediente con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que se realicen con cargo a dichas cuentas, así como las renovaciones o reinversiones de la Cuenta de inversión Vista y/o Depósito a Plazo cuando estas se realicen en forma automática.

"EL BANCO" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, "EL BANCO" deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo a "EL CLIENTE".

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. "EL BANCO" estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

20.- "EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito, en cualquier sucursal de "EL BANCO", o en su defecto a través de los medios electrónicos autorizados por éste y previamente pactados por las partes, la terminación anticipada del presente contrato. Al momento de recibir la solicitud de terminación "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como se cerciorará de la autenticidad de la identidad de "EL CLIENTE" que formule la solicitud respectiva, solicitándole en caso de ser a través de la sucursal una identificación oficial, y en el caso de ser a través de medios electrónicos autenticando debidamente a "EL CLIENTE", debiendo confirmar sus datos personales.

Una vez realizado lo señalado en el párrafo anterior "EL BANCO" realizará lo siguiente de acuerdo al tipo de operación que se está dando por terminada:

- a) Cancelará en caso de que existan los medios de disposición vinculados al producto que se está cancelando a la fecha de presentación de la solicitud. En este caso "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.
- b) Rechazará en caso de que sea aplicable de acuerdo a la operación cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia "EL BANCO" no efectuará cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados.
- c) En caso de que existan productos o servicios asociados, "EL BANCO" cancelará sin su responsabilidad el cobro de los mismos, así como los servicios de domiciliación en la fecha de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

Asimismo, "EL BANCO" podrá darlos por terminado de manera inmediata sin necesidad de notificación previa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dicha terminación de Contrato le sea solicitada a "EL BANCO" por alguna autoridad regulatoria.
  - b) Cuando en cumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo sea solicitada la terminación de la relación contractual por el Comité de Comunicación y Control de "EL BANCO".
  - c) Cuando "EL BANCO" en virtud de las investigaciones que realice determine que los documentos con los que fue contratado el producto o servicio son apócrifos, existe suplantación de identidad o que la información proporcionada para la celebración de los contratos no es verídica.
  - d) Cuando "EL CLIENTE" no proporcione al momento en que le sean solicitados por "EL BANCO" los documentos necesarios para la actualización de su expediente.
  - e) Cuando se detecte que se han realizado operaciones fraudulentas con los Productos o Servicios contratados.
- En los supuestos anteriores "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" a través de Aviso en el domicilio que se tenga registrado, la cancelación de la cuenta a más tardar a los 15- quince días posteriores a que fue cancelada la misma.

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" se encuentre, o se incorpore en las listas de la OFAC, "EL BANCO" bloqueará cuenta y/o el servicio y le notificará a "EL CLIENTE" la situación de manera posterior mediante Aviso a su domicilio a efecto de que éste haga valer sus derechos.

"EL BANCO" no condicionará la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo. Asimismo "EL BANCO" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por terminación del contrato, excepto las comisiones en su caso que se encuentren pactadas con el usuario que sean relativos al pago anticipado de créditos.

Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, se darán por terminado los productos o servicios adicionales.

Respecto a estas operaciones, se darán por terminadas en la fecha en que "EL CLIENTE" lo solicite, siempre y cuando cubra los adeudos y Comisiones cargados a esa fecha, y "EL CLIENTE" retire el saldo que le reporte "EL BANCO" en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación de las operaciones pasivas celebradas al amparo de éste contrato, por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre de "EL CLIENTE" y comunicar a la Institución Financiera Transferente que en éste caso es "EL BANCO" su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte de "EL CLIENTE", a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución de crédito receptora. Tratándose de operaciones a plazo la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

Así mismo cuando "EL BANCO" ostente la calidad de Institución Financiera receptora, recibirá en sus sucursales por escrito las solicitudes de terminación de operaciones activas que "los Usuarios" deseen realizar con otra Institución Financiera. "EL BANCO" conservará los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del Usuario para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, como evidencia en su expediente, junto con el mecanismo de verificación de identidad de "el Usuario" que fue utilizado. En éste supuesto una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, "EL BANCO" entregará a "el Usuario" el Contrato de Adhesión, carátula y estado de Cuenta en los términos establecidos en la Legislación.

En caso de que "EL CLIENTE" no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de 3-tres días hábiles.

**BANCO** informará el número de folio de atención a su aclaración, solicitándole la documentación e información necesaria para el trámite a su solicitud, misma que podrá ser enviada vía fax, correo electrónico o directamente a la sucursal. **"EL BANCO"** se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación adicional para poder atender la aclaración solicitada. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días antes mencionado, sin que **"EL CLIENTE"** haya efectuado alguna aclaración, se entenderá que éste último está de acuerdo con las operaciones efectuadas.

Recibida por **"EL BANCO"** la información y documentación antes mencionada, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales o, en su caso, de 180 (ciento ochenta) días naturales tratándose de operaciones realizadas en el extranjero, para entregar a **"EL CLIENTE"**, por escrito y firmado por personal facultado para ello, el dictamen correspondiente, mismo que deberá de ser acompañado de copias simples de los documentos o evidencias considerados para la emisión de dicho dictamen, en el entendido que si en dicho dictamen se considera no procedente la aclaración solicitada, **"EL CLIENTE"** pagará a **"EL BANCO"**, derivado de tal aclaración, la cantidad a su cargo más los intereses ordinarios que en su caso se hubieren generado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago generado por la reclamación.

Tratándose de cantidades dispuestas por **"EL CLIENTE"**, este último, tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración antes referida.

**"EL BANCO"**, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen referido en el párrafo anterior, pondrá a disposición de **"EL CLIENTE"**, ya sea en la unidad especializada o en la sucursal en la que radica la Cuenta, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho de **"EL CLIENTE"** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en la inteligencia de que el procedimiento de aclaración quedará sin efecto a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridades jurisdiccionales o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para el caso de aquellas operaciones objeto del presente contrato, que excedan del equivalente en moneda nacional a 20,000 (veinte mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación **"EL CLIENTE"** podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta, u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda.

**"EL CLIENTE"** autoriza expresamente a **"EL BANCO"** para que este último, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

**22.- Autorización Recibir Publicidad.-** **"EL CLIENTE"**, en su caso, podrá cancelar en cualquier momento la autorización otorgada para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales de **"EL BANCO"** o bien a través de los medios que **"EL BANCO"** ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que **"EL CLIENTE"** podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.

En adición a lo anterior **"EL CLIENTE"** podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios, que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso **"EL BANCO"** dará por cancelada la autorización otorgada por **"EL CLIENTE"** para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios.

**23.- Domicilios.-** Para efectos del presente documento, **"EL CLIENTE"** y **"EL BANCO"** señalan como su respectivo domicilio el consignado en la carátula de este instrumento. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**24.- Cesión y/o Garantía.-** **"EL CLIENTE"** manifiesta su absoluta conformidad y acuerda en que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de su Cuenta, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que **"EL BANCO"** otorgue su consentimiento.

**25.- Validez de Imágenes y Plazo de Conservación de Documentos.-** **"EL CLIENTE"** otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por **"EL BANCO"** mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Por otra parte, **"EL CLIENTE"** y **"EL BANCO"** acuerdan que este último, sujeto a las leyes, circulares o disposiciones administrativas aplicables a las instituciones de crédito, conservará los cheques librados contra la Cuenta y podrá destruirlos una vez que los mismos sean pagados, en el entendido que **"EL CLIENTE"** exenta de toda responsabilidad a **"EL BANCO"** si procede de esta manera. Cualquier acción, reclamación, aclaración o situación con respecto a los cheques destruidos, será basándose en las imágenes que se conserven según lo dispuesto en el párrafo anterior.

**26.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los preceptos legales referidos en el presente contrato pueden ser consultados en la página electrónica ([www.banorte.com](http://www.banorte.com)), en las sucursales de **"EL BANCO"** o bien la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

**27.- Leyes Aplicables.-** Son aplicables a la Cuenta, lo acordado en el presente documento y, en su defecto, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, leyes Civiles y Mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

Los preceptos legales aludidos en el presente instrumento se encuentran relacionados en el apartado denominado transcripción de preceptos legales, el cual se encuentra disponible en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) apartado RECA bajo los números de RECA del presente contrato.

**28.- Tribunales Competentes.-** Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente acuerdo, **"EL CLIENTE"** y **"EL BANCO"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del lugar de celebración de este contrato indicada en la carátula del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Impuestos, **"EL CLIENTE"** y **"EL BANCO"**, por el contenido y alcance del presente documento, lo firman de entera conformidad en la carátula del presente instrumento, en la fecha y lugar consignados en dicha carátula.



**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** , con domicilio fiscal establecido en Avenida Revolución No. 3000, Colonia Primavera, Código Postal 64830 en Monterrey, Nuevo León.

Hacemos de su conocimiento que en nuestro portal [www.banorte.com](http://www.banorte.com), podrá consultar información de nuestros productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento Para Aclaraciones. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

**UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, (UNE)**

Para CONSULTAS, ACLARACIONES y RECLAMACIONES, deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en:

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 01 800 627 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 8080 Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) Correo Electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**ANEXO "A"**  
**Tarifas y Comisiones**  
**Enlace Negocios Básica PM**  
**0351-003-030017/01-03657-0718**

**TABLA DE COMISIONES A COBRAR**

<b>Condiciones Básicas</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	NO APLICA
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	SOLO A TRAVES DE LA INVERSION GLOBAL
Renta fija mensual o membresía	Mensual	\$400
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	\$150,000
<b>Cheques</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Mensual	\$18
<b>Enlace de Cuentas</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Cobertura en Línea	Por evento	\$20
Insuficiencia de Fondos, Fondos Constantes, Transferencias Programadas y Restitución de Fondos	Por evento	\$1
<b>Banortel</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$0
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
<b>Plásticos</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125
<b>Comisión por uso irregular</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	No Aplica	NO APLICA
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150
<b>Ventanilla</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD

reconocidos)		
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 al millar USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 al millar USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimiento	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16

**Cajero**

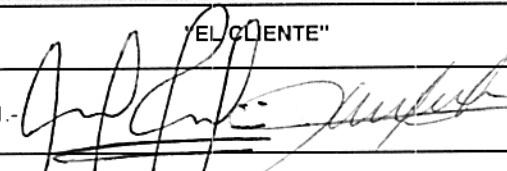
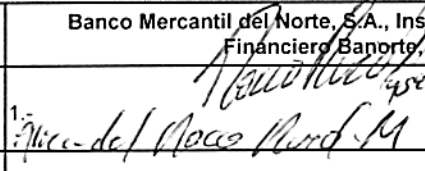
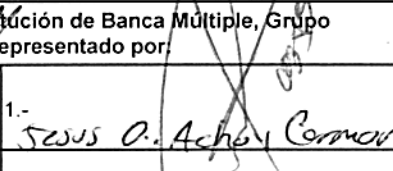
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Consulta de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

**CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)  
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1  
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Correo Electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
Teléfono: 01 800 627 2292  
Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

**Nota:**

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

FIRMAS		
"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
1.- 	1.- 	1.- 
2.-XX	2.-	2.-
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legal(es)	Nombre y Firma del Funcionario	Nombre y Firma del Funcionario

Nombre Comercial del Producto: **INVERSION ENLACE NEGOCIOS**

 Tipo de Operación: **OTROS**

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) ANTES DE IMPUESTOS		COMISIONES RELEVANTES
Tasa anual variable por rango de Saldo Promedio mensual			GAT NOMINAL 0.00%	GAT REAL - 3.36%	Para otras comisiones consulte: • Cláusula 11 del Contrato y Anexo de Comisiones.
Mínimo	Máximo	% CETES a 28 días	La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.		
0.00	9,999.99	0.00			
10,000.00	99,999.99	10.00			
100,000.00	499,999.99	30.00			
500,000.00	999,999.99	40.00			
1,000,000.00	4,999,999.99	55.00			
5,000,000.00	9,999,999.99	60.00			
10,000,000.00	19,999,999.99	70.00			
20,000,000.00	49,999,999.99	80.00			
50,000,000.00	99,999,999.99	90.00			
100,000,000.00	EN ADELANTE	95.00			

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a:

 Domicilio

 Consulta: Vía internet

 Envío por correo electrónico

 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

 TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS**
**100.00%**
**ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

 Teléfono: 01 800- 627- 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

 Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-030017/01-03657-0718

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

 Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE NEGOCIOS BASICA PM

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON Y SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	COMISIONES RELEVANTES				
SIN INTERES	<table border="1"><thead><tr><th>GAT NOMINAL</th><th>GAT REAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr></tbody></table> <p>La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.</p>	GAT NOMINAL	GAT REAL	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"><li>Transferencia Interbancaria:<ul style="list-style-type: none"><li>TEF Banca Electrónica: \$3.00</li><li>TEF Sucursal: \$110.00</li><li>SPEI Banca Electrónica: \$5.00</li><li>SPEI Sucursal: \$110.00</li></ul></li><li>Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125.00 (Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</li><li>Para otras comisiones consulte: Cláusula 11 del Contrato y Anexo de Comisiones.</li></ul>
GAT NOMINAL	GAT REAL					
N/A	N/A					

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input checked="" type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/> Comercios afiliados <input checked="" type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

Domicilio

Consulta: vía internet

Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS

100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México .

Teléfono: 01 800- 627- 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-030017/01-03657-0718

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

ORIGINAL